



# **I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

## **B. AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **B.2. Oposiciones y Concursos**

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios entre el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias, de puestos docentes de mentores y mentoras en la competencia lectora para el desarrollo del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora en el ámbito de Castilla y León durante el curso 2025/2026.*

La Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente, establece que toda persona tiene derecho a una educación y formación de calidad que le permita adquirir las competencias necesarias para participar plenamente en la sociedad y adaptarse a los cambios en el mercado laboral.

La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) establece como una de las prioridades estratégicas para la próxima década aumentar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito de todos en el ámbito de la educación y la formación, y destaca que «el dominio de las competencias clave, incluidas las capacidades básicas, sean las bases fundamentales para el éxito futuro, con el apoyo de profesores y formadores altamente cualificados y motivados, así como de otro personal educativo».

La competencia en comunicación lingüística implica interactuar de forma oral, escrita, signada o multimodal de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa.

La Unión Europea ha establecido como uno de los objetivos para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con un bajo rendimiento en comprensión lectora debe ser inferior al 15 por ciento.

Con estos antecedentes por Acuerdo de 12 de junio de 2025, de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2025, publicado mediante la Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de

Castilla y León 2.963.780,00 euros. Una de las actuaciones que se está llevando a cabo en el seno de este programa es la creación de equipos de mentores que guíen a los centros en el diseño e implementación del plan de lectura y que establezcan directrices que permitan mejorar la competencia lectora y su evaluación.

Respecto a la gestión del procedimiento que nos ocupa, en virtud de la Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se delega en las Direcciones Provinciales de Educación determinadas competencias en relación con el personal docente que desempeñe sus funciones en los centros docentes públicos no universitarios y en los servicios de apoyo a los mismos, de su demarcación territorial, serán las Direcciones Provinciales de Educación las encargadas de la tramitación de las solicitudes y la adjudicación de los puestos ubicados en su ámbito de actuación.

En consecuencia, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos en el artículo 9 del Decreto 14/2022, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### RESUELVO

##### *Primero.– Objeto.*

1. La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios entre el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias, de puestos docentes de mentores y mentoras en la competencia lectora para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora en el ámbito de Castilla y León durante el curso 2025/2026.

2. Las actuaciones derivadas de la presente convocatoria se llevarán a efecto por las Direcciones Provinciales de Educación, en virtud de la delegación realizada mediante la Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se delega en las Direcciones Provinciales de Educación determinadas competencias en relación con el personal docente que desempeñe sus funciones en los centros docentes públicos no universitarios y en los servicios de apoyo a los mismos, de su demarcación territorial.

3. Los formularios a los que se hace referencia en la presente resolución estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

##### *Segundo.– Distribución de las plazas.*

1. Se convocan 13 puestos docentes de mentores o mentoras en la competencia lectora para los cuerpos de maestros, de profesores de enseñanza secundaria y de catedráticos de enseñanza secundaria, conforme a la distribución territorial recogida en el anexo I.

2. Si el número de las personas participantes admitidas fuera superior al número de los puestos a adjudicar, se constituirá una lista de reserva para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse de forma sobrevenida durante el desarrollo del curso escolar 2025/2026.

*Tercero.— Requisitos de participación.*

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener, como personal funcionario de carrera, al cuerpo de maestros, al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria o al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.
- b) Ser titular o tener habilitada, en el caso del personal funcionario perteneciente al cuerpo de maestros, la especialidad de Educación Primaria, y en el caso del personal funcionario perteneciente a los cuerpos de profesores y catedráticos de enseñanza secundaria, de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.
- c) Encontrarse en situación de servicio activo o en situación de excedencia por cuidado de familiares por el cuerpo por el que se participa.
- d) Estar prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. No podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas que presten servicios temporalmente, en régimen de comisión de servicios, en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
- e) No tener concedida para el curso 2025/2026, licencia por estudios, adscripción a una plaza docente en el exterior u otra comisión de servicios.

2. Todos los requisitos indicados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El requisito relativo a la excedencia por cuidado de familiares citado en el punto 1.c) estará condicionada al reingreso al servicio activo con la fecha límite de 31 de diciembre de 2025.

*Cuarto.— Solicitudes.*

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar solicitud a través del correspondiente formulario electrónico. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios electrónicos disponibles.

2. La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos los datos consignados en ella, de la veracidad de la documentación aportada, así como de conocer que en caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Educación efectuará en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias de los requisitos establecidos en el apartado tercero y declarados por el interesado en la solicitud de participación conforme a lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de existir discrepancias entre la información alegada por las personas aspirantes y las verificaciones realizadas por la Consejería de Educación, se requerirá a la persona interesada para la aportación de la documentación necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las personas aspirantes deberán solicitar puestos de una sola provincia. En el supuesto de que se presente más de una solicitud a puestos de la misma o de distintas provincias en el plazo correspondiente, prevalecerá la presentada en el último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente sello de registro.

4. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

#### *Quinto.– Documentación.*

1. A su solicitud las personas aspirantes deberán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en dicho formulario electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el baremo y disposiciones complementarias que se recogen en el anexo II.

No será necesaria la aportación de los documentos justificativos correspondientes al subapartado 1.1 del baremo, que serán verificados de oficio por esta Administración.

Asimismo, no será necesaria la aportación de los documentos justificativos correspondientes a las actividades de formación permanente recogidos en los subapartados 3.1 y 3.2 del baremo que se encuentren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización

del plazo de presentación de las solicitudes. Durante el plazo de presentación de las solicitudes, las personas participantes podrán acceder al contenido personal existente en el citado registro a través de la zona privada del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Del mismo modo, las titulaciones universitarias alegadas como mérito en el subapartado 4.2 del baremo obtenidas en fecha posterior a 31 de diciembre de 1989 serán comprobadas mediante la consulta al Registro de Títulos Universitarios Oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional siempre que el aspirante no se oponga a su consulta en el formulario de solicitud. En caso de no constar su inscripción, deberán aportarse por el aspirante. Las certificaciones académicas de los títulos o ciclos que se posean deberán aportarse en todo caso según consta en el subapartado 4.2 del baremo.

2. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente alegados y justificados dentro del plazo de presentación de las solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el apartado noveno.2.

*Sexto.– Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación será desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 13 de noviembre de 2025 incluido.

*Séptimo.– Comisión de selección.*

1. En cada provincia se constituirá una comisión de selección encargada de revisar los requisitos de las personas participantes y de valorar las solicitudes de los puestos ubicados en su ámbito territorial de actuación, conforme al baremo previsto en el anexo II.

Esta comisión se conformará de la siguiente manera:

- a) La persona titular del Área de Programas Educativos de la dirección provincial de educación correspondiente, que ejercerá la presidencia.
- b) Cuatro funcionarios o funcionarias, designados por la persona titular de la dirección provincial de educación correspondiente entre el personal funcionario de carrera de los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios en situación de servicio activo que no participe en esta convocatoria, uno o una de los cuales actuará como secretario o secretaria.
- c) Una persona representante designada al efecto por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación.

2. Por cada una de las personas que formen parte de la comisión, la persona titular de la dirección provincial de educación nombrará un número igual de suplentes, previa designación, en el último supuesto, por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación.

3. Para la constitución y funcionamiento de la comisión de selección será necesaria la presencia de tres de sus miembros, incluidos quienes ejerzan la presidencia y la secretaría. En caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la comisión, decidirá el voto de calidad de quien ejerza la presidencia.

4. Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndoles asimismo de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

5. El plazo máximo para la constitución de las comisiones de selección será el 13 de noviembre de 2025.

6. Las comisiones de selección estarán adscritas a la dirección provincial de educación correspondiente.

*Octavo.— Listados de las personas participantes y de las personas excluidas del procedimiento.*

1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por parte de las personas aspirantes, los directores provinciales de educación, a propuesta de las comisiones de selección, dictarán resolución aprobando los listados de las personas participantes en el procedimiento, los listados de las personas excluidas, con indicación de la causa de exclusión, así como, en su caso, los listados de las personas que hayan podido desistir de su participación en el procedimiento.

Esta resolución se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y, en la misma fecha, se dará publicidad en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>)

2. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación, pudiendo utilizar el modelo de recurso disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

*Noveno.— Baremación de los méritos y adjudicación de los puestos.*

1. Publicados los listados de las personas participantes en el procedimiento las comisiones de selección procederán a valorar los méritos presentados por estas de acuerdo con el baremo del anexo II.

2. Realizada la baremación de los méritos, los directores provinciales de educación, a propuesta de las comisiones de selección, dictarán resolución por la que se hará pública la puntuación provisional obtenida por las personas participantes ordenadas por esta, estableciendo el correspondiente plazo para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas; para, en su caso, la aportación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el formulario de solicitud que sea requerida a las personas participantes; así como para el desistimiento a la participación en el procedimiento, mediante la cumplimentación del formulario electrónico habilitado para tal fin.



Esta resolución se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y, en la misma fecha, se dará publicidad en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

3. Una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, y revisadas las alegaciones, la documentación aportada, en su caso, y los desistimientos que hayan podido presentarse, los directores provinciales de educación, a propuesta de las comisiones de selección, dictarán resolución por la que se adjudiquen las puestos a quienes, una vez ordenados por la puntuación obtenida, tengan un número de orden igual o menor que el número total de los puestos convocados en la correspondiente provincia por la que hayan participado.

En el caso de producirse empates entre las personas candidatas, se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados del baremo: 2. Trayectoria profesional, 1. Antigüedad y experiencia docente, 3. Actividades de formación e innovación y 4. Méritos académicos y otros.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo, por el orden antes indicado, a los subapartados existentes en cada uno de ellos.

Asimismo, estas resoluciones, que se publicarán en los lugares indicados en el punto 2, incluirán las listas de reservas que hayan podido constituirse, las respuestas a las alegaciones y, en su caso, los desistimientos presentados.

4. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación, pudiendo utilizar el modelo de recurso disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

5. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicar la resolución de adjudicación será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la mencionada resolución las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### *Décimo.– Nombramiento.*

La Directora General de Recursos Humanos nombrará a quienes hayan resultado seleccionados en comisión de servicios, de conformidad con la resolución de adjudicación de la dirección provincial de educación correspondiente, desde el 8 de enero de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026. Dicha comisión de servicios podrá prorrogarse a petición de la persona interesada, mediante su concurrencia a la correspondiente convocatoria pública, en función de la continuidad de las necesidades del programa educativo y siempre que no exista resolución de la dirección provincial de educación confirmatoria del informe desfavorable relativo al desempeño de las funciones encomendadas.

*Decimoprimer.– Irrenunciabilidad de los destinos.*

1. Los destinos adjudicados de forma definitiva serán irrenunciables, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos previo informe, en su caso, de la dirección provincial de educación correspondiente.

2. Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de la indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

*Decimosegundo.– Adjudicación de puestos con carácter extraordinario.*

1. En el caso de que, una vez finalizado el procedimiento, quedasen vacantes sin adjudicar, la persona titular de la dirección provincial de educación correspondiente propondrá a la Directora General de Recursos Humanos el nombramiento en comisión de servicios, con carácter extraordinario hasta el 31 de agosto de 2026, de un funcionario o una funcionaria de carrera que cumpla los requisitos indicados en el apartado tercero.

2. De producirse el cese o de aceptarse la renuncia de alguna de las personas nombradas una vez iniciada la comisión de servicios, la Directora General de Recursos Humanos nombrará a quien ostente mayor puntuación en la lista de reserva, conforme a lo previsto en el apartado segundo.2. En este caso el nombramiento se realizará por el tiempo que reste hasta el 31 de agosto de 2026. Si no hubiera nadie en la lista de reserva, se procederá según lo dispuesto en el punto 1.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 29 de octubre de 2025.

*La Directora General  
de Recursos Humanos,*  
Fdo.: TERESA BARROSO BOTRÁN